

ACUERDO COMPLEMENTARIO
UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (FACULTAD DE AGRONOMIA) / INIA/JUAN
P.LOPEZ PEDRAGOSA

05

Julio

En la ciudad de Montevideo el día del mes de del año 2004 se reúnen la Universidad de la República (Facultad de Agronomía) representada por el Rector Ing. Rafael Guarga, el Instituto Nacional de Investigación Agropecuaria representado por el Sr. Presidente, Ing. Agr. Pedro Bonino Garmendia y la Empresa Juan P. López Pedragosa representada por el Sr. Juan P. López Pedragosa a efectos de suscribir el presente acuerdo complementario celebrado entre ambas partes de acuerdo a las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: Objeto. Las partes acuerdan la realización del proyecto de investigación denominado "**Capacidad de lectura y recuperación en frigorífico de bolos ruminales de identificación electrónica en ovinos y en bovinos de carne**" de acuerdo a las especificaciones que lucen en el Anexo de este convenio que se considera parte integrante del mismo.

SEGUNDO: Dirección Técnica. La dirección y responsabilidad técnica de los trabajos que se desarrollen en la ejecución del proyecto objeto de este Acuerdo estará a cargo del Departamento de Producción Animal y Pasturas de la Facultad de Agronomía y el Programa Nacional de Ovinos y Caprinos de INIA.

TERCERO: Obligaciones de cada parte:

A. La Facultad de Agronomía :

- a) Se hará cargo de la organización y supervisión de la ejecución de los trabajos emergentes a este Acuerdo que constan en el Anexo.
- b) Brindará entrenamiento y capacitación en el uso de la identificación electrónica animal a los técnicos involucrados en el proyecto citado previamente.
- c) Colaborará en la supervisión del trabajo de campo.
- d) Construirá una base de datos electrónica con toda la información generada en el proyecto.
- e) Elaborará, conjuntamente con INIA, un informe técnico detallado, incluyendo el análisis estadístico de los datos, en un plazo no mayor a los 2 meses de finalizado el trabajo de campo.

B. El INIA:

- a) Pondrá a disposición del proyecto un mínimo de 100 terneros y 100 corderos de los sistemas experimentales de Producción Animal de INIA-LasBrujas para realizar actividades demostrativas de manejo y prestaciones del sistema de IDE. Los animales incluidos en el trabajo demostrativo estarán identificados individualmente y en forma permanente con caravanas plásticas convencionales.
- b) Asumirá los costos operativos y productivos corrientes del manejo de los animales.
- c) Supervisará el trabajo de campo.
- d) Informará a Facultad de Agronomía y Juan P. López Pedragosa (Gesimpur), con un mínimo de 5 días de antelación, el envío a faena de los animales con dispositivos de identificación electrónica.

e) Colaborará con FA en el análisis y discusión de los resultados.

C. La Empresa Juan P. López Pedragosa (Gesimpur) se hará cargo de:

- a) Aportar los equipos de identificación electrónica (bolos ruminantes, aplicadores de bolos) y de control de producción por medios electrónicos (utilizará lectores de bolos con memoria).
- b) Aportar personal para asistir los controles de producción , lecturas de control para envío a matadero (y eventuales muertes de campo), almacenamiento sistematizado de los registros y tabulación de los mismos para análisis estadísticos , en base a las especificaciones que constan en el Anexo.

La Facultad de Agronomía y Juan P. López Pedragosa (Gesimpur) se comprometen en forma conjunta a la recuperación de bolos en matadero debiendo desarrollar los acuerdos que sean necesarios para que dicha recuperación se realice en planta de faena en tiempo real.

CUARTO: Base de datos. Cada una de las partes integrantes del Proyecto quedará en posesión de una copia de la base de datos electrónica, quedando en libertad total para su uso con fines técnicos a partir de un año de finalizado el trabajo de campo con la sola obligación de mencionar las partes integrantes del acuerdo.

QUINTO: Difusión de los resultados. Las tres partes acuerdan que no existirá ninguna restricción a la difusión de los resultados obtenidos. La Facultad de Agronomía se compromete a publicar al menos un artículo científico o boletín técnico, en un plazo de 6 meses a partir de terminado el trabajo de campo, en el que constarán como co-autores los técnicos designados por INIA y Juan P. López Pedragosa (Gesimpur) para colaborar en el Proyecto. INIA será responsable de editar al menos un boletín de difusión, donde se hará referencia al Proyecto y los autores del trabajo, Juan P. López Pedragosa (Gesimpur) podrá usar sin restricciones la información contenida en los artículos científicos y/o de difusión, haciendo mención a los mismos.

SEXTO: Derecho. Las partes acuerdan que de obtener resultados productos y/o procesos en el proyecto objeto del convenio susceptibles de amparo jurídico como tales, la titularidad y distribución de los derechos patrimoniales emergentes, así como los costos asociados a las mismas, se resolverá entre las partes a través de acuerdos específicos y complementarios, sin perjuicio del reconocimiento moral del autor o autores de la invención.

SEPTIMO: Duración. Este Acuerdo tendrá una duración de doce meses y podrá ser rescindido por cualquiera de las partes con un plazo de antelación de dos meses.

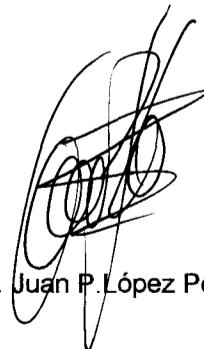
Para constancia se firman tres ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados.



Ing. Agr. Pedro Bonino Garmendia
Presidente
INIA



Ing. Rafael Guarga
Rector
Universidad de la República



Sr. Juan P. López Pedragosa